



## **PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 059-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 059-2023-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2023, a las 11h33. **VISTOS.** -

#### **PRIMERO. - ANTECEDENTES**

- 1.1.** El 24 de febrero de 2023<sup>1</sup>, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en cinco (05) fojas con dos (02) fojas en calidad de anexos<sup>2</sup>, firmado por la señora Tania Patricia Barragán Cedeño y el doctor Ramiro García Segura, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-8-21-2-2023-IMPG emitida por el Consejo Nacional Electoral el 21 de febrero de 2023; y, a través de la cual ratifica las Resoluciones Nro. JPE-SDT-CNE-254-10-02-2023 y Nro. JPE-SDT-CNE-271-15-02-2023 dictadas respectivamente por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 059-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de febrero de 2023<sup>3</sup>, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora.
- 1.3.** El expediente ingresó al despacho de la jueza sustanciadora, el 24 de febrero de 2023, en un (01) cuerpo contenido en diez (10) fojas.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**SEGUNDO.- Que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto,** la recurrente complete y aclare los requisitos determinados en el

<sup>1</sup> Fs. 1-7 vuelta.

<sup>2</sup> Correspondientes a copias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la señora Barragán Cedeño Tania Patricia ; y , copia de la credencial del Colegio de Abogados de Pichincha del doctor García Segura Pedro Ramiro. (Fs. 1-2)

<sup>3</sup> Fs. 8-10.



artículo 245.2 numerales 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

**2.1.** Aclare y acredite mediante documento debidamente certificado por autoridad electoral competente, la calidad en la que comparece, en consideración de que en el escrito que contiene el recurso afirma que se presenta por su propios derechos, en calidad de candidata que encabezó la Lista 6 del PSC, para concejales urbanos, circunscripción uno del cantón Santo Domingo.

**2.2.** De la lectura del medio de impugnación presentado ante este Tribunal, se observa que el mismo no es claro en relación a los fundamentos del recurso, los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, por lo cual se servirá determinar con precisión estos requisitos. Igualmente aclarará el numeral seis del escrito del recurso, ya que en en el mismo se refiere a su vez a dos dignidades: concejales urbanos de la circunscripción uno, y concejales urbanos de la circunscripción dos.

**2.3.** Complete y aclare su anuncio de prueba de conformidad a lo que establece el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**2.4.** Adicionalmente, aclare su petición concreta, en específico respecto de la solicitud de apertura de urnas.

**TERCERO.** - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**CUARTO.-** Se advierte a la recurrente que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



**QUINTO.** - En el **plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, remita a este Tribunal en original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado cronológicamente del expediente administrativo que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-8-21-2-2023-IMPG dictada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 21 de febrero de 2023. Incluirá en su envío todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales respectivos.

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

**SEXTO.-** Al ser una causa que deviene del período electoral “Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

**SÉPTIMO.** - Notifíquese:

**7.1.** A la señora Tania Patricia Barragán Cedeño, en la dirección electrónica [ramirogarcia1952@hotmail.com](mailto:ramirogarcia1952@hotmail.com) . Téngase en cuenta la autorización conferida por la recurrente para que intervenga en la presente causa el doctor Ramiro García Segura. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

**7.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec), [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec), así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**7.3.** A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: [yovanyquiroz@cne.gob.ec](mailto:yovanyquiroz@cne.gob.ec) y [jacquelinesarzosa@cne.gob.ec](mailto:jacquelinesarzosa@cne.gob.ec) .

**OCTAVO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOVENO.** - Actúe el magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -” F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.** - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2023.

Mgtr. David Carrillo Fierro  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

JDPG